

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.48  
24 de septiembre de 1998

(98-3686)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de Barbados

#### Addendum

Se ha recibido de la delegación de Barbados la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. La aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio no precisa en Barbados de ninguna legislación especial. A todos los departamentos y organismos de reglamentación oficiales encargados de la aplicación y administración de reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la evaluación de la conformidad se les han facilitado ejemplares del Acuerdo y la correspondiente información sobre las obligaciones que les incumben en virtud del mismo.

2. El Ministerio de Comercio y Actividades Económicas Internacionales hace de centro difusor de información a los departamentos y autoridades sobre las obligaciones contraídas por Barbados en virtud del Acuerdo y es la autoridad central encargada de las notificaciones de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC. Su dirección es la siguiente:

Ministry of International Trade and Business  
"The Business Centre"  
Upton  
St Michael  
Barbados

Teléfono: +246/430.2200  
Fax: +246/228.6167  
+246/426.0960

3. De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el servicio de información del Gobierno de Barbados para las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de certificación y evaluación de la conformidad es el siguiente organismo:

Barbados National Standards Institution  
"Flodden"  
Culloden Road  
St Michael  
Barbados

Teléfono: +246/426.3870  
Fax: +246/436.1495  
Correo electrónico: BNSI@Caribsurf.com

4. La Institución de Normas Nacionales de Barbados se encarga de la formulación y aplicación de las normas nacionales, normas que están basadas en o son fruto de la adopción de normas internacionales de la ISO, el CODEX y la CEI. Dicha Institución es miembro de la ISO, la OIML, el CODEX, la COPANT y el Consejo de Normalización del Mercado Común del Caribe.

5. El ámbito de funciones de la Institución comprende las siguientes tareas:

- normalización;
- control de calidad;
- aplicación y facilitación de los sistemas de calidad;
- metrología;
- certificación de productos; y
- procedimientos de prueba y evaluación de la conformidad.

6. La legislación nacional por la que se rigen las normas, los reglamentos técnicos y las certificaciones comprende:

- la Ley de control de normas de 1981;
- el Reglamento de control de normas de 1983;
- la Ley de marcas de certificación de la Institución de Normas Nacionales de Barbados de 1981;
- el Reglamento de marcas de certificación de la Institución de Normas Nacionales de Barbados de 1983;
- la Ley de pesos y medidas de 1978; y
- el Reglamento de pesos y medidas de 1985.

7. Los avisos de reglamentos técnicos que emite el Gobierno de Barbados se publican en el Boletín Oficial. El público también es informado por la prensa local. Las normas son publicadas por la Institución de Normas Nacionales de Barbados, y la prensa y el catálogo de normas de dicha Institución informan de la existencia de las normas nacionales.

---